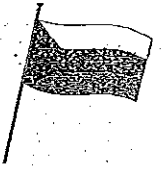




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

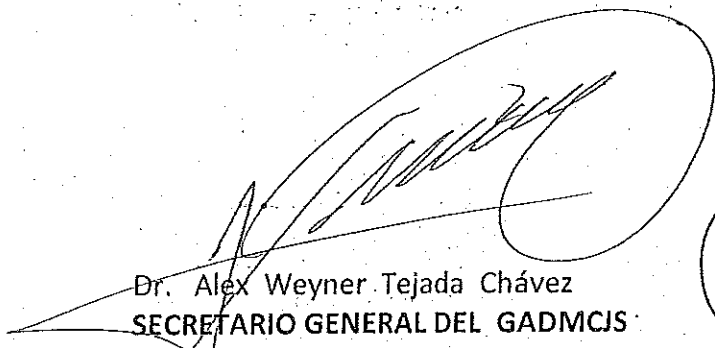


MEMORANDO No. GADMCJS-SG-I-2019-255-M
Joya de los Sachas, 15 de enero de 2019.

PARA: Dr. Aurelio Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL

ASUNTO: COMUNICACIÓN INTERNA

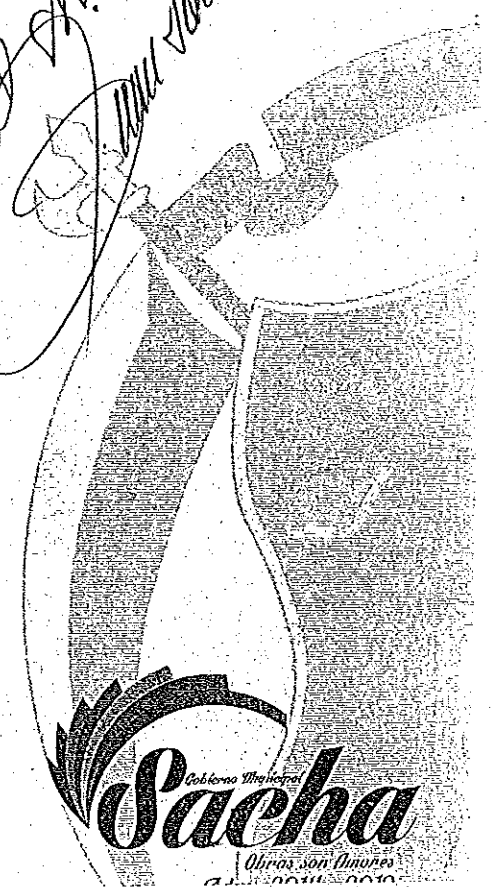
Mediante la presente sírvase encontrar el Memorando N°GADMCJS-PS-2019-48, de fecha 11 de enero del 2019, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, PROCURADOR SINDICO/ DIRECTOR DE GESTIÓN DE ASESORIA JURICA DEL GADMCJS, en su contenido solicita la inscripción de una escritura a favor de la: CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE ORELLANA, sírvase encontrar 2 ejemplares. Solicito a usted realizar gestión.

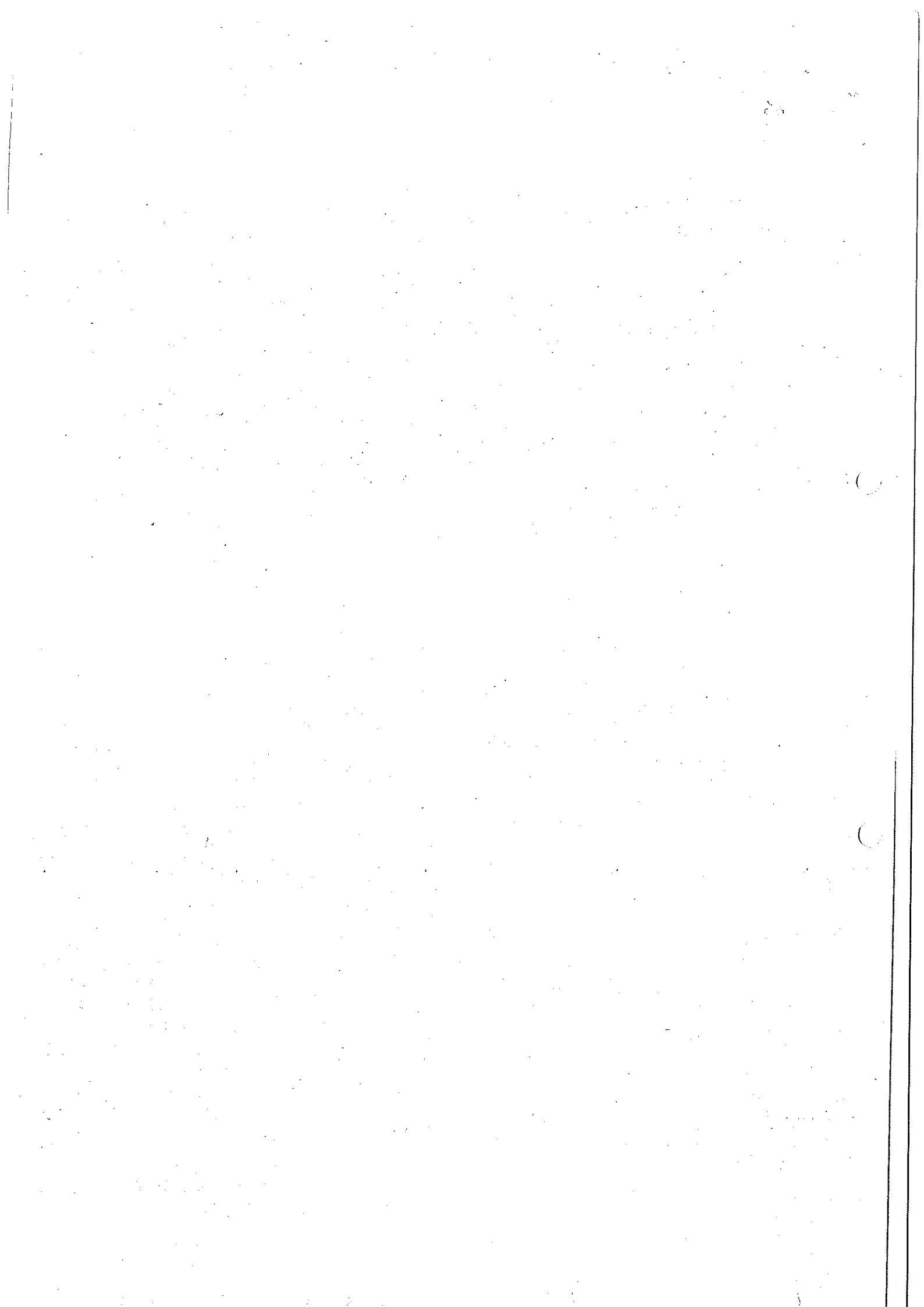

Dr. Alex Weyner Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS
Elsa Galarza

*Planificación
Financiera
Presupuesto 2019
Procesos 2019
Asesoría con
Elsa Galarza*

Inscrito en el Registro de la Propiedad
GADM del Cantón La Joya de los Sachas,
el día de hoy... de... del 2019

LO CERTIFICO
EL REGISTRADOR
Ximena L. 9:35

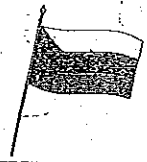






GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Memorando N° GADMCJS-PS-2019 - 48
La Joya de los Sachas, 11 de enero del 2019

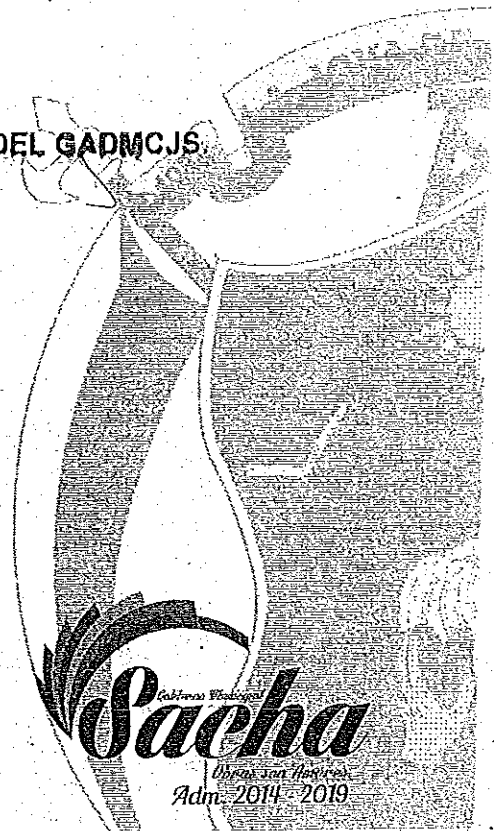
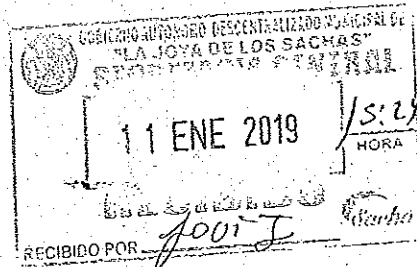
DE: DR. MARCO ANTONIO FUEL PORTILLA / PROCURADOR SINDICO
PARA: SEÑORA. FANI RAQUEL MONTALVÁN RÍOS / ALCALDESA DEL GADMCJS
ASUNTO: INSCRIPCIÓN DE UNA ESCRITURA.
FECHA: 11 DE ENERO DEL 2019

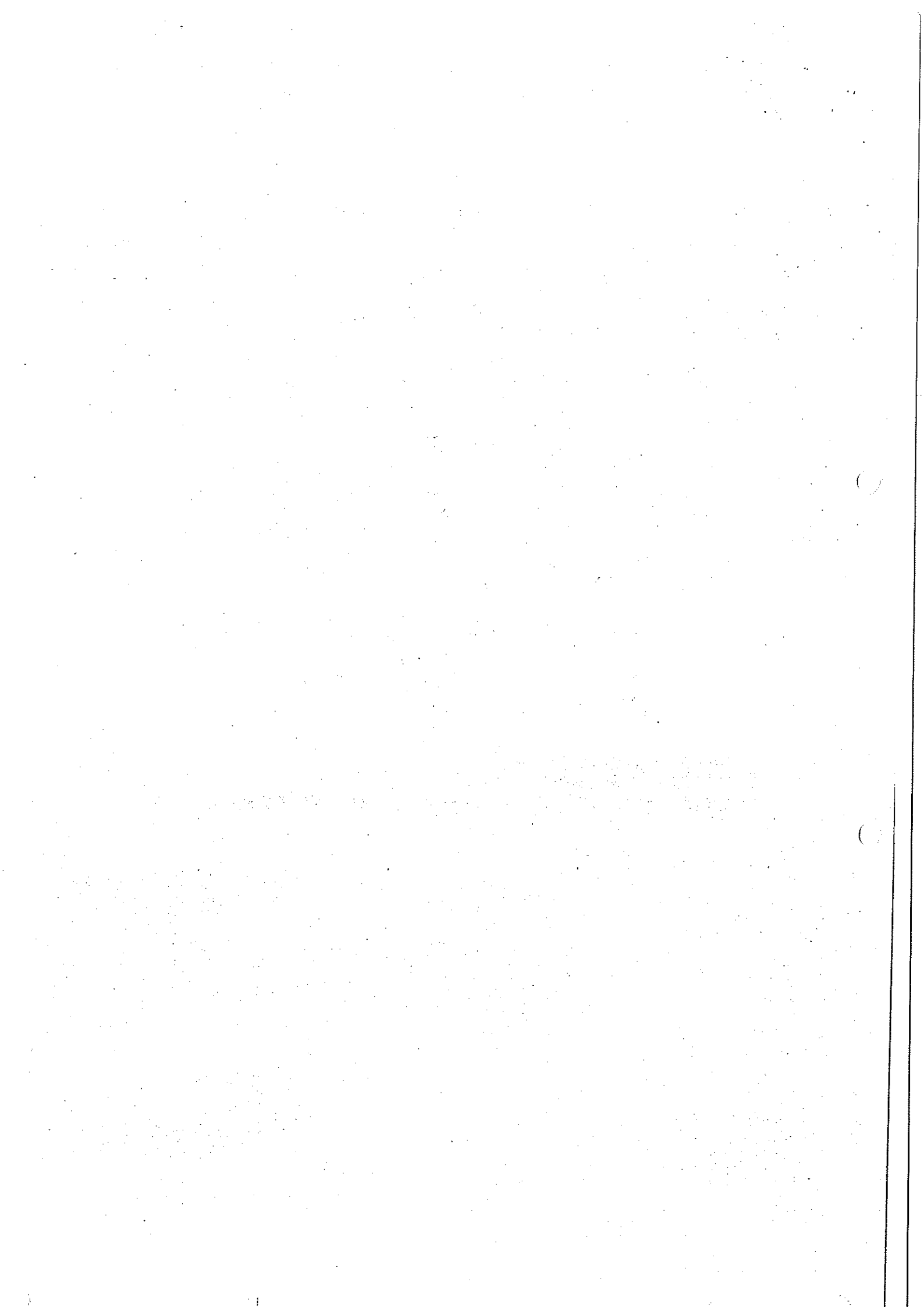
*Registro de la Propiedad
Trámite Pertinente
11-01-2019
Fani Montalván*

Por medio del presente documento solicito de la manera más comedida se proceda a realizar el trámite pertinente de legalización del bien inmueble a favor de la: CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN NÚCLEO DE ORELLANA, por lo que me permito recomendar que se disponga al Registrador de la Propiedad se realice la respectiva inscripción, para lo cual adjunto 2 ejemplares.



Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SINDICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GADMCJS
Elaborado por: Abg. Michael ch.







20182203000P03593

F:004-002-000033431

ESCRITURA DE DONACIÓN

OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA
JOYA DE LOS SACHAS

A FAVOR DE LA CASA DE LA CULTURA
ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE
ORELLANA

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di...2...copias

F.B.

En la ciudad y cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, república del Ecuador, hoy seis de diciembre del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Bayron Zúñiga Hugo, Notario Primero del cantón La Joya de los Sachas, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte el señor ROMAN GALARZA RODRIGO FABIAN, de cincuenta y cuatro años de edad,

representando en su calidad de Alcalde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, conforme consta en los documentos se agregan como habilitantes, en calidad de DONANTES; y, por otra parte el señor PAUCAR PILAMUNGA NICOLAS, de cuarenta y seis años de edad, representando en su calidad de Director Provincial, a la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, conforme consta en los documentos se agregan como habilitantes, en calidad de DONATARIO.- Los comparecientes declaran ser, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y casado, de ocupación y/o profesión Tecnólogo e Ingeniero, respectivamente; hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los mismos que agrego a esta escritura como documentos habilitantes; advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta **ESCRITURA DE DONACIÓN**, así como examinados que

fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras públicas a su mandato, sírvase incorporar una en la cual conste, la Donación de un bien inmueble entre entidades del sector público, al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen a la celebración de esta escritura, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, legalmente representado por el señor Tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en su calidad de Alcalde del cantón La Joya de los Sachas, conforme se justifica con la copia certificada de la credencial otorgada por la Junta Provincial Electoral de Orellana, que se adjunta, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho tres tres tres cinco seis guión cero, ecuatoriano, de estado civil divorciado,



domiciliado en el cantón La Joya de los Sachas, entidad a la que en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará EL DONANTE; y, por otra parte el Ingeniero Paucar Pilamunga Nicolás en calidad de Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Orellana, conforme se desprende de la Acción de Personal número CERO UNO UNO - DOS MIL DIECISIETE - CCE - NO, que se adjunta, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno dos uno uno uno dos dos guión seis, ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Francisco de Orellana, a quien en adelante se le denominará el Donatario. Los comparecientes son capaces para contratar y obligarse quienes de manera libre, voluntaria por sus propios derechos y por los derechos que representan convienen en celebrar la siguiente escritura de donación.

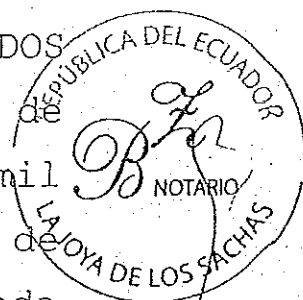
CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: Uno.- Con oficio número CERO SEIS SIETE - DOS MIL DIECIOCHO CCE BC NO de fecha diecisiete de abril del dos mil dieciocho, el Ingeniero Nicolás Paucar,

en calidad de Director Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Núcleo de Orellana, solicita la donación de un terreno signado con el número cero uno, ubicado en la manzana once, sector quince, de la Lotización Joya Amazónica, en donde se construirá el edificio de la Sede Cantonal de La Joya de los Sachas. Dos.- El Registrador de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, con fecha nueve de mayo del dos mil dieciocho certifica: Que, revisados los archivos, libros índices del Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, se ha constatado que bajo el número catorce del tomo cero uno, de fecha veintiuno de abril del dos mil nueve, protocolizado en fecha veintiuno de abril del dos mil nueve en la Notaría Pública del cantón La Joya de los Sachas, se encuentran registrados los planos y resolución debidamente aprobados por parte del Concejo Municipal de este cantón, de la Lotización Joya Amazónica, dentro de la cual se encuentran el lote número cero uno, de la manzana once, considerado como área verde, parque de uso público y



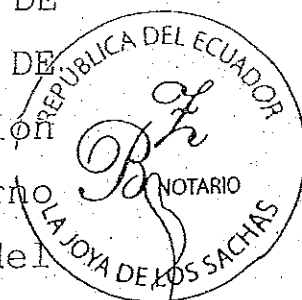
comunales a favor de la Municipalidad, constituyéndose estos documentos título de dominio sobre estas áreas, conforme lo determina el Artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Tres.- Con Informe Técnico número CERO SEIS UNO - JS - DGP de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, el Arquitecto Jorge Sánchez, Analista de la Unidad de Planeamiento Urbano, una vez que se ha procedido a la Inspección en sitio y de acuerdo al levantamiento planimétrico, se encuentra las siguientes características: Lote: cero uno, manzana once, sector quince, dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con calle Pachakutik en catorce coma cuarenta y siete metros; SUR: Con calle Amazónicos en ochenta y uno coma cero nueve metros; ESTE: Con calle Río Sacha en ciento catorce coma setenta y un metros; OESTE: Con red eléctrica de alta tensión en ciento veintitrés coma cero un metros; dando una superficie total de cinco mil cuatrocientos veintitrés coma setenta y ocho metros cuadrados. Cuatro.- Mediante

Certificación número GADMCJS - UAC - DOS MIL DIECIOCHO - CERO DOS DOS - RPC de fecha veintisiete de abril del dos mil dieciocho, el Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros, indica que revisada la base del Sistema de Gestión ERP - CABILDO - Modulo Catastros se constató que el lote cero uno, manzana número once, sector número quince, Lotización Joya Amazónica, se registra como a continuación se detalla: Titular: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas; Clave catastral: dos dos cero tres cinco cero cero uno uno cinco cero uno uno cero cero uno cero cero cero cero cero cero cero; Zona: urbana; Uso y ocupación: Área comunal / Área parque; Ubicación: La Joya de los Sachas - lotización Joya Amazónica; zona cero uno, sector quince, manzana once, lote cero uno; Dirección: calle Pachakutik y calle Amazónicas; Dominio: Publico; Tenencia: Propietario; Escritura: No (Artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización); Superficie: cinco



mil cuatrocientos veintitrés coma setenta y ocho metros cuadrados; Avalúo de la edificación: cero dólares; Avalúo del terreno: cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho dólares americanos con veintiséis centavos de dólar americano; Valor de la propiedad: cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y ocho dólares americanos con veintiséis centavos de dólar americano. Cinco.- Con Resolución número CERO SIETE SIETE - C - GADMCJS - DOS MIL DIECIOCHO de fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, el Concejo Municipal Resuelve: PRIMERO.- Aprobar el Informe Jurídico número CERO NUEVE SEIS - PS - GADMCJS - DOS MIL DIECIOCHO, de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, suscrito por el Procurador Síndico, en el cual el Concejo Municipal autoriza la donación del bien inmueble detallado en el mencionado informe, a favor de la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DE ORELLANA, representada por el Ingeniero Nicolás Paucar, Director Provincial; SEGUNDO.- Donación en la que deberá constar que si en el plazo de dos años no ha sido este bien inmueble ocupado

para los fines pertinentes de la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DE ORELLANA, esta mencionada donación deberá ser revocada a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas; TERCERO.- Notifíquese con la presente resolución al Procurador Síndico, Dirección de Gestión de Planificación, para los efectos legales. Seis.- Con Resolución número CERO OCHO CUATRO - C - GADMCJS - DOS MIL DIECIOCHO de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho, el Concejo Municipal Resuelve: Aprobar el Informe Jurídico número GADMCJS - PS UNO DOS NUEVE - DOS MIL DIECIOCHO, de fecha diecisiete de agosto del dos mil dieciocho, suscrito por la Procurador Síndico Subrogante, en referencia al cambio de categoría del bien inmueble de dominio público, uso área comunal del lote de terreno número cero uno, ubicado en la Lotización Joya Amazónica, manzana once, sector quince, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, a bien inmueble público de uso privado, con la condición de que si no construyen en el bien inmueble detallado



para los fines pertinentes que se realice la donación, en un plazo de dos años, se revertirá el bien inmueble a favor del Gobierno Municipal. Siete.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Artículo cuatrocientos treinta y seis.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público. Artículo cuatrocientos veintitrés.- Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del

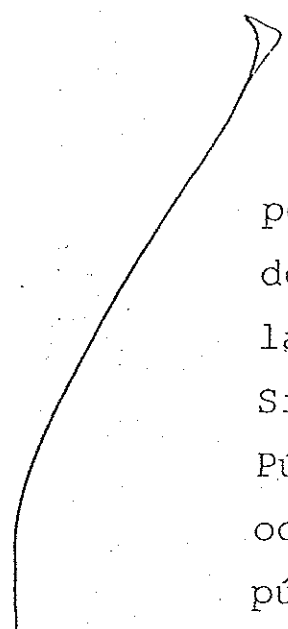
gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros. Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad. Artículo cuatrocientos veinticuatro último inciso: En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por



el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Artículo cuatrocientos diecisiete.- Bienes de uso público.- Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b); d) Las quebradas con sus taludes y franjas

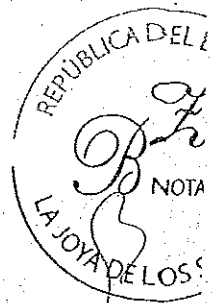
de protección; los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección, siempre que no sean de propiedad privada, de conformidad con la ley y las ordenanzas; e) Las superficies obtenidas por rellenos de quebradas con sus taludes; f) Las fuentes ornamentales de agua destinadas a empleo inmediato de los particulares o al ornato público; g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario; y, h) Los demás bienes que en razón de su uso o destino cumplen una función semejante a los citados en los literales precedentes, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los gobiernos autónomos descentralizados. Aunque se encuentren en urbanizaciones particulares y no exista documento de transferencia de tales bienes al gobierno autónomo descentralizado, por parte de los propietarios, los bienes citados en este artículo, se considerarán de uso y dominio público. Los bienes considerados en los literales f) y g) se incluirán en esta norma, siempre y cuando hayan sido parte del





porcentaje que obligatoriamente deben dejar los urbanizadores en beneficio de la comunidad. Ocho.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Artículo cincuenta y ocho punto ocho.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley. Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien. Nueve.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, es propietario de un bien inmueble signado con el número cero uno, manzana once, barrio Joya Amazónica, parroquia y cantón Lá Joya de los Sachas, provincia Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con calle Pachakutik en catorce coma cuarenta y siete metros; SUR: Con calle Amazónicos en ochenta y uno coma cero nueve metros; ESTE: Con calle Río Sacha en ciento catorce coma setenta y un metros; OESTE: Con red eléctrica de alta tensión en ciento veintitrés coma cero un metros; dando una superficie total de cinco mil cuatrocientos veintitrés coma setenta y ocho metros cuadrados. El mismo que se encuentra en los planos y resolución como área verde, parque de uso público y comunales, debidamente aprobados por parte del Concejo Municipal, e inscritos en el Registro de la Propiedad bajo el número catorce del Tomo Uno de fecha veintiuno de abril año dos mil nueve. CLAUSULA TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos el Gobierno Autónomo



Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, legalmente representado por su Alcalde el Tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, debidamente facultado, da en DONACIÓN a favor de la CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA, NÚCLEO DE ORELLANA, representada por el Ingeniero Nicolás Paucar Pilamunga, en calidad de Director Provincial, el bien inmueble número cero uno, manzana once, sector quince, barrio Joya Amazónica, de la parroquia y cantón La Joya de los Sachas, provincia Orellana, con los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con calle Pachakutik en catorce coma cuarenta y siete metros; SUR: Con calle Amazónicos en ochenta y uno cero nueve metros; ESTE: Con calle Río Sacha en ciento catorce coma setenta y un metros; OESTE: Con red eléctrica de alta tensión en ciento veintitrés coma cero un metros; dando una superficie total de cinco mil cuatrocientos veintitrés coma setenta y ocho metros cuadrados; el mismo que será destinado para la construcción del edificio de la extensión de la sede de la Casa de la Cultura en el cantón de La Joya de los

Sachas; Donación que la hace con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes a la propiedad aclarando que la donación se la hace como cuerpo cierto mas no como cabida. CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Por su parte EL DONATARIO, acepta la presente donación por ser hecha en beneficio de la Institución que representa. La parte DONANTE nos damos por notificados con la aceptación de la presente donación, así como el donatario a través de su representante legal de igual manera notifica su plena aceptación de dicha donación. CLAUSULA QUINTA: CUANTÍA.- Según certificación emitida por la Unidad de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, el bien inmueble objeto de la presente donación está avaluado en la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO 26/100 Dólares de los Estados Unidos de América. La donación del bien inmueble es gratuita e indeterminada. CLAUSULA SEXTA: RESOLUTORIA.- El Gobierno



Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, realiza la presente donación con el fin de que se construya el edificio de la extensión de la sede de la Casa de la Cultura Ecuatoriana en el cantón La Joya de los Sachas; y, en caso de destinarlo a otros objetivos o fines, se revocará la donación previo el trámite de ley, así también, si dicha construcción no se realiza en el plazo de dos años, se revertirá el bien inmueble a favor del Gobierno Municipal. CLAUSULA SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- EL DONANTE declara que sobre el inmueble materia de donación no pesa hipoteca, embargo, prohibición de enajenar, patrimonio familiar, ni ningún otro gravamen que limite la suscripción de la presente escritura de donación tal como se desprende del certificado conferido por el Registro de Propiedad del cantón La Joya de los Sachas. En todo caso la presente donación comprende todas las entradas, salidas, derechos, usos, costumbres, servidumbres y todo lo que se repute inmueble por accesión o destinación. CLAUSULA OCTAVA:

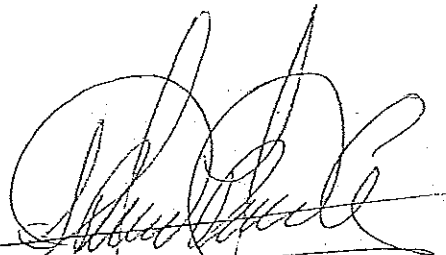
NORMATIVAS.- La presente donación se realiza por mandato del artículo mil cuatrocientos dos y siguientes del Código Civil, en concordancia con el Artículo cincuenta y ocho punto ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. CLAUSULA NOVENA: GASTOS E IMPUESTOS.- Todos los gastos e impuestos que ocasione la suscripción e inscripción de este contrato de donación en el Registro de la Propiedad, será de cuenta exclusiva del DONATARIO. CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte del presente contrato los siguientes documentos, los mismos que se mandan a protocolizar con él: a) Copia de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y nombramiento del Tecnólogo Rodrigo Fabián Román Galarza, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas; b) Copia de cédula y papeleta de votación del Ingeniero Paucar Pilamunga Nicolás, en calidad de Director Provincial; c) Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas número CERO SIETE SIETE - C -



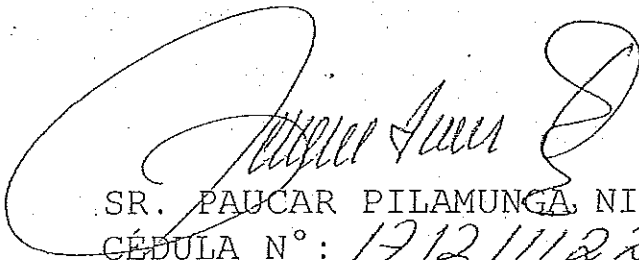
GADMCJS - DOS MIL DIECIOCHO de fecha veinte de julio del dos mil dieciocho; Resolución del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón La Joya de los Sachas número CERO OCHO CUATRO - C - GADMCJS - DOS MIL DIECIOCHO de fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciocho; d) Certificado de Gravámenes otorgado por el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, e) Informes jurídicos y técnicos, f) Levantamiento planimétrico; g) Certificación catastral; h) Nombramientos y Registros Únicos de Contribuyentes Sociedades, debidamente certificados. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de las partes quedan autorizadas para solicitar la inscripción del presente contrato de Donación en el Registro de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas. Usted señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Marco Fuel Portilla, con matrícula profesional

número veintidós guión dos mil uno guión uno del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; para notificaciones el donante indica su domicilio en el barrio Central, de la ciudad La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, teléfono convencional número cero seis tres siete cero cero siete cero cero, correo electrónico gobierno.municipal@gadjoyasachas.gob.ec; para notificaciones el donatario indica su domicilio en el barrio Veinte de Mayo, de la ciudad Francisco de Orellana, provincia de Orellana, teléfono convencional número cero seis dos ocho seis cero seis cuatro cero, correo electrónico nucleo.orellana@cce.org.ec.- Leída que les fue por mí el Notario, a los comparecientes que se ratifican en la aceptación de su contenido, firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

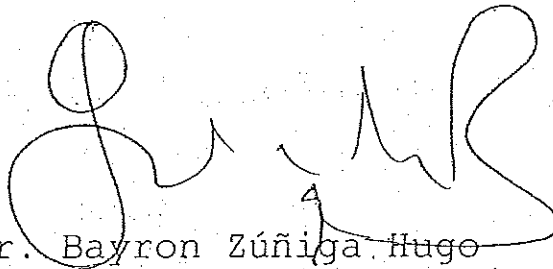




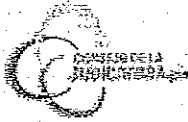
SR. ROMAN GALARZA RODRIGO FABIAN
CÉDULA N°: 170833356-0
ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



SR. PAUCAR PILAMUNGA NICOLAS
CÉDULA N°: 1712111226
DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
C.C.E. NUCLEO DE ORELLANA



Dr. Bayron Zúñiga Hugo
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS



Factura: 004-002-000033431



20182203000P03593

NOTARIO(A) BAYRON LENIN ZUÑIGA HUGO
NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

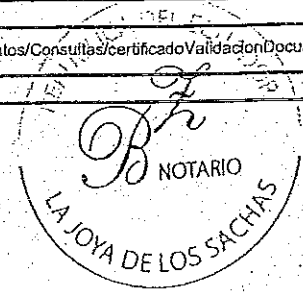
EXTRACTO



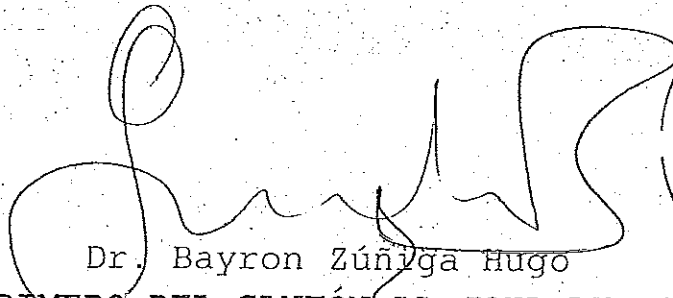
Escritura N°:		20182203000P03593					
ACTO O CONTRATO: DONACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16:24)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS	REPRESENTADO POR	RUC	1580001590001	ECUATORIANA	DONANTE	RODRIGO FABIAN ROMAN GALARZA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE ORELLANA	REPRESENTADO POR	RUC	1768101300001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	NICOLAS PAUCAR PILAMUNGA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ORELLANA		LA JOYA DE LOS SACHAS			LA JOYA DE LOS SACHAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		0.00					

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20182203000P03593
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2018, (16:24)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://declaraciones.sri.gob.ec/sri-en-linea/#/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) BAYRON LENIN ZUÑIGA HUGO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, que firmo y la sello, en el mismo día de su celebración, de todo cuanto doy fe.



Dr. Bayron Zúñiga Hugo

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS



ESPACIO
EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REPULACION

N. 170833356-0

CECULA DE
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROMAN GALARZA
 RODRIGO FABIAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-04
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 TECNOLOGO

VALLABALLA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROMAN RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GALARZA CARMELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 JOYA DE LOS SACHAS
 2017-02-23

FECHA DE EXPIRACION
 2027-02-23




CERTIFICADO DE VOTACION
 3 DE FEBRERO 2019

017
 JUNTA NO

017-024
 MUNICIPIO

1708333560
 CECULA

ROMAN GALARZA RODRIGO FABIAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA
 PROVINCIA


JOYA DE LOS SACHAS
 CANTON

LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION
 ZONA 1




REPUBLICA DEL ECUADOR
 NOTARIO
 LA JOYA DE LOS SACHAS



NOTARIA PRIMERA LA JOYA DE LOS SACHAS
 RAZON: De conformidad al numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la copia que antecede es igual al documento que me fue exhibido.

06 DIC. 2018
 Dr. Bayron Zúñiga Hugo
 NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR



COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL



ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de transición; y artículos 25 numeral 1; 166 y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia

La Junta Provincial Electoral de Orellana

Confiere a

ROMAN GALARZA RODRIGO FABIAN

La credencial de:

ALCALDE DEL CANTON JOYA DE LOS SACHAS

Para el periodo comprendida entre el 15 de mayo de 2014, hasta el 14 de mayo de 2019

Orellana, a los 29 días de abril de 2014

Ing. Jorge Toala Machoa

PRESIDENTE

Abg. Laura Flores Arias

VICEPRESIDENTA

Ing. Rodrigo Paredes Jácome

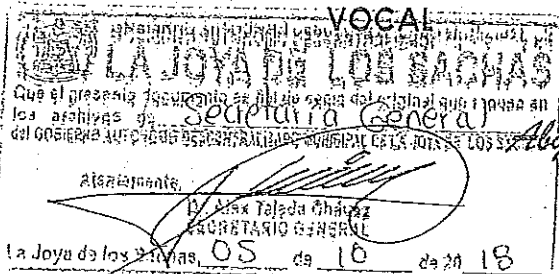
VOCAL

Lic. Elsa Castillo Ugullas

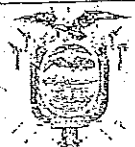
VOCAL

Ing. Myriam Sánchez Barrera

VOCAL



Abg. Ana Pino Falconi
SECRETARIA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1560001590001
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ROMAN GALARZA RODRIGO FABIAN
SEGARRÁ BARROS IRMA ALEXANDRA
ESPECIAL
S/N

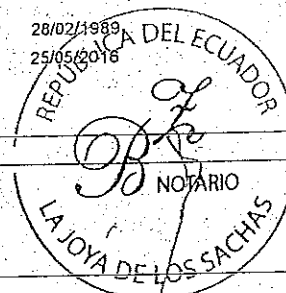
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 28/02/1989
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

28/02/1989
25/05/2018

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.



DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: CENTRAL Calle: AV. FUNDADORES Numero: S/N
Interseccion: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia ubicacion: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899152 Email: municipiodejossachas@yahoo.com Telefono Trabajo: 062899153 Telefono Trabajo: 062899211 Fax: 062899154

DOMICILIO ESPECIAL

SN

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	12	ABIERTOS	11
JURISDICCIÓN	ZONA 21 ORELLANA	CERRADOS	1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
LA JOYA DE LOS SACHAS
Que el presente documento es copia de la copia que reposa en
los archivos de D-6 Financiera
del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Atentamente,
[Firma]
Diana Alejandra Chávez
SECRETARÍA GENERAL
La Joya de los Sachas, 05 de 10 de 2018.

Código: RIMRUC2017000558032

Fecha: 20/04/2017 08:39:14 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1560001590001

RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 28/02/1989
 NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES REALIZADAS POR MUNICIPIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: CENTRAL Calle: AV. FUNDADORES Numero: S/N
 Intersección: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899152 Email:
 municipio@delossachas@yahoo.com Telefono Trabajo: 062899153 Telefono Trabajo: 062899211 Fax: 062899154

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 20/04/2005

NOMBRE COMERCIAL: CONVENIO DESARROLLO DE COMPETENCIA EMPRESARIALES EN ECONOMIA RURALES FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRODUCCION DE ARROZ.
 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: CENTRAL Calle: AV. LOS FUNDADORES Numero: S/N
 Intersección: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899153

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 20/04/2005

NOMBRE COMERCIAL: CONVENIO ECUADOR TLC S.A Y EL GOBIERNO MUNICIPAL LA JOYA DE LOS SACHAS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS VETERINARIOS.
 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: CENTRAL Calle: AV. LOS FUNDADORES Numero: S/N
 Intersección: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899153

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 15/11/2005

NOMBRE COMERCIAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE ATENCION INFANTIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

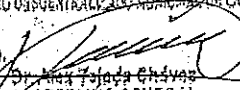
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE ESTIMULACION TEMPRANA INFANTIL.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: CENTRAL Calle: AV. LOS FUNDADORES Numero: S/N
 Intersección: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899154

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
LA JOYA DE LOS SACHAS
 Que el presente documento es copia de copia que reposa en
 los archivos de D. O. Brander
 del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Atentamente, 
 Dr. Max Tajada Chávez
 SECRETARIO GENERAL

La Joya de los Sachas, de de 20



Código: RIMRUC2017000558032

Fecha: 20/04/2017 08:39:14 AM



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1560001590001
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LA JOYA DE LOS SACHAS

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 24/05/2006
NOMBRE COMERCIAL: COMITE DE FIESTAS **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
ACTIVIDADES DE ENTRETENIMIENTO SOCIAL DEPORTIVO Y CULTURAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Calle: JOYA DE LOS SACHAS Numero: S/N Interseccion: AV. LOS FUNDADORES Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899153

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 26/01/2007
NOMBRE COMERCIAL: TELECENTRO COMUNITARIO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ALQUILER A CORTO Y LARGO PLAZO DE EQUIPO DE INFORMATICA
PRODUCCION DE COPIAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: CENTRAL Calle: AV. FUNDADORES Numero: S/N Interseccion: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899447 Telefono Trabajo: 062899211 Telefono Trabajo: 062899154 Telefono Trabajo: 062899153 Telefono Trabajo: 062899153 Email: municipiodelossachas@yahoo.com

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 09/09/2008
NOMBRE COMERCIAL: **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIO DE AGUA POTABLE

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Barrio: CENTRAL Calle: AV. FUNDADORES Numero: S/N Interseccion: JAIME ROLDOS AGUILERA Referencia: A UNA CUADRA DEL PARQUE CENTRAL Telefono Trabajo: 062899153

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 14/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: CAMAL MUNICIPAL **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:

SERVICIOS DE FAENAMIENTO DE GANADO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: LA JOYA DE LOS SACHAS Parroquia: LA JOYA DE LOS SACHAS Ciudadela: SECTOR LA MARISCAL Calle: AV. MARISCAL SUCRE Numero: S/N Referencia: A CUATRO KILOMETROS DEL CENTRO POBLADO DEL SACHA Carretero: MARGEN IZQUIERDO Kilometro: 4 Telefono Trabajo: 062899153



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
LA JOYA DE LOS SACHAS

Que el presente documento es copia de copia que reposa en los archivos de J. G. Francia
del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS

Atentamente,

ALEX TEJEDA CHAVEZ
SECRETARIO GENERAL

La Joya de los Sachas, 05 de 10 de 2018

Código: RIMRUC2017000558032

Fecha: 20/04/2017 08:39:14 AM



CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN
CCE
NÚCLEO DE ORELLANA
CERTIFICADO DE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES CONFORME A LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

FOJAS ÚTILES 1

PTO FCO DE ORELLANA A 27 DE 06 DE 2018

NOMBRE Daniela Baltor

N DE CFDULA 175971165

[Signature]
SECRETARÍA DE LA CCE BC NO

**La Junta Provincial Electoral de la Casa de
la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión"
Núcleo de Orellana**

De acuerdo a los artículos 162 y 163 de la Ley Orgánica de Cultura y a los artículos 11 y 20 del Reglamento para la Elección de Presidente de la Sede Nacional y dignidades provinciales de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

Otorga la presente Credencial a

Nicolás Paucar Pilamunga

en calidad de

**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA CCE NÚCLEO
DE ORELLANA PERÍODO 2017-2021**

Francisco de Orellana, a los once días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

[Signature]
Mgs. Ercin Preciado
PRESIDENTE JPE CCENO

[Signature]
Abg. Darío Álvarez
SECRETARIO JPE CCENO

[Signature]
Artista Eulalia Peralta
VOCAL JPE CCENO



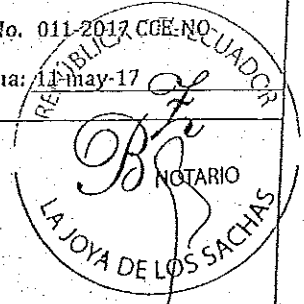
Ministerio
del Trabajo



ACCION DE PERSONAL

No. 011-2017 CGE-NO

Fecha: 11 mayo-17



DECRETO ACUERDO RESOLUCION

MEMORANDO

N° 001-JPE-CCE BC NO-2017

FECHA: 11 de mayo de 2017

PAUCAR PILAMUNGA
APELLIDOS

NICOLÁS
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rtge a partir de:

hasta:

1712111226

11/05/2017

11/05/2021

EXPLICACIÓN: (Opcional: adjuntar Anexo)

Que, de acuerdo al Art. 161 de la Ley Orgánica de Cultura, De los delegados al Directorio Provincial. La Asamblea Provincial de la Casa de la Cultura elegirá al Director Provincial y a dos más de sus miembros como sus delegados al Directorio Provincial. Los elegidos durarán en sus funciones cuatro años pudiendo ser reelegidos de manera consecutiva o no, por un periodo adicional. Que, de acuerdo al Art. 165 Del Director del Núcleo Provincial. El Director de cada núcleo provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión será el representante legal del núcleo provincial a su cargo, durará en sus funciones cuatro años, podrá ser reelegido por un periodo adicional. Que, de acuerdo a la Resolución N° 001-JPE-CCE BC NO-2017 de fecha 06 de mayo de 2017, en su Art. 2 la Junta Provincial Electoral de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana, representada por el Mgs. Ercin Preciado Presidente, Abg. Darío Álvarez Secretario y Artista Eulalia Peralta Vocal, declara ganadora a la Lista (UNO) representada por el Ing. Nicolás Paucar, por haber alcanzado el mayor número de votos válidos en las elecciones del Directorio Provincial de la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión Núcleo de Orellana.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO <input type="checkbox"/>
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: GOBERNANTE
SUBPROCESO: EJECUCIÓN INSTITUCIONAL
PUESTO: DIRECTOR PROVINCIAL
LUGAR DE TRABAJO: CANTON FRANCISCO DE ORELLANA
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2,588.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 211000000001000000010005101052200001

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. _____ Fecha: _____

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f. _____
Nombre: Rossmery Carolina Vaca Preciado
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. _____
Nombre: Ing. Rossmery Carolina Vaca Preciado

RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO (E)

RECURSOS HUMANOS

No. 011-2017 Fecha 11/05/2017

REGISTRO Y CONTROL

f. _____
Responsable del Registro

CAUCION REGISTRADA CON No.

0011394

Fecha: 05 de Mayo de 2016

LA PERSONA REEMPLAZA A:

EN EL PUESTO DE:

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR:

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No.

FECHA:

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE

NO.

Fecha:

POSESION DEL CARGO

YO Nicolás Patucar Pilamunga

CON CEDULA DE CIUDADANIA No.

1712111226

JURO LEALTAD AL ESTADO ECUATORIANO.

LUGAR: Puerto Francisco de Orellana

FECHA: 11-may-17

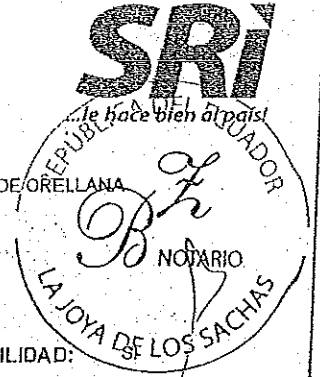


Responsable de Recursos Humanos

Stamp from Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrón Núcleo de Orellana, CCCE. Includes fields for 'FOLIOS UTILES' (1), date '27 DE 06 DE 2018', name 'Daniela Bodica', and ID '1120971165'. Signed by 'SECRETARIA DE LA CCCE BC NO'.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1768101300001
 RAZÓN SOCIAL: CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE ORELLANA

NOMBRE COMERCIAL:
 REPRESENTANTE LEGAL: PAUCAR PILAMUNGA NICOLAS
 CONTADOR: CORDOVA LAPO KAREN JEREMIA
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
 CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
 NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: FEC. INICIO ACTIVIDADES: 09/11/2001
 FEC. INSCRIPCIÓN: 05/04/2002 FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/01/2016
 FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:
 DOCUMENTACION E INFORMACION REALIZADAS POR ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:
 Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: 20 DE MAYO Calle: QUITO Numero: S/N Interseccion: POMPEYA Referencia ubicacion: JUNTO AL REGISTRO CIVIL Telefono De Referencia: 062860640 Email: silvygrish_15@yahoo.es Email: nucleo.orellana@cce.org.ec

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerda que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	ZONA 21 ORELLANA	CERRADOS	0

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRIÓN
 NUCLEO DE ORELLANA
 CCE
 CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES CONFORME A LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN

FOJAS ÚTILES: 1
 PTO CO DE ORELLANA A 27 DE 06 DE 2018
 NOMBRE: Daniela Bailon
 N DE CDFULA: 1720971165

[Signature]
 SECRETARIA DE LA CCE SC NO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1768101300001

RAZÓN SOCIAL:

CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRION NUCLEO DE ORELLANA

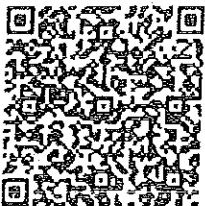
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 09/11/2001
NOMBRE COMERCIAL:	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		

PRODUCCION DE CONCIERTOS, OPERAS, ESPECTACULOS DE DANZA Y OBRAS DE TEATRO.
DOCUMENTACION E INFORMACION REALIZADAS POR ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Canton: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: 20 DE MAYO Calle: QUITO Numero:
S/N Interseccion: POMPEYA Referencia: JUNTO AL REGISTRO CIVIL Telefono De Referencia: 062860640 Email: silvygrish_15@yahoo.es Email:
nucleo.orellana@cce.org.ec



Código: RIMRUC2018001402723

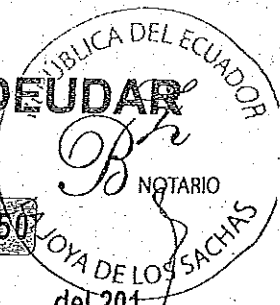
Fecha: 27/06/2018 09:27:06 AM



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón "JOYA DE LOS SACHAS"
Provincia de Orellana - Ecuador

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

ESPECIE VALORADA \$ 1.50



La Joya de los Sachas a, de del 201.....

05 DICIEMBRE 18

Nº 0085591

Señor
Tesorero (a) Municipal
Presente.-

De mis consideraciones:

Yo, ciudadano
ecuatoriano, domiciliado en este Centro Cantonal, portador de la Cédula de
Ciudadanía N° y Comprobante de Votación N°
a usted, respetuosamente solicito, se sirva conferirme el CERTIFICADO DE NO
ADEUDAR AL MUNICIPIO por los siguiente conceptos.

IMPUESTOS	NO DEBE
TASAS	NO DEBE
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	NO DEBE
OTROS CONCEPTOS	

Aproveché la oportunidad para presentar a usted mi testimonio de consideración
y estima.

Atentamente,

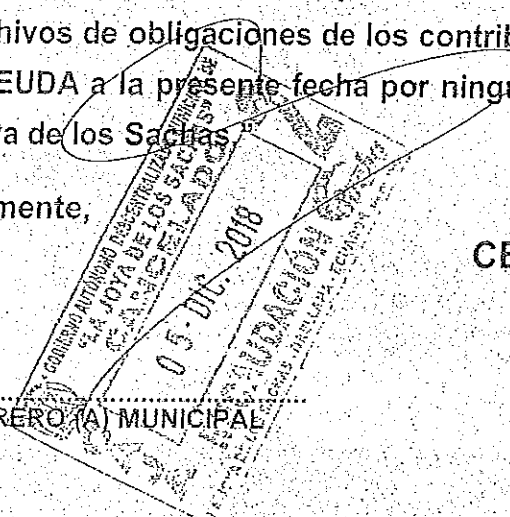
.....
SOLICITANTE

El Tesorero Municipal, vista la petición formulada CERTIFICA: Que luego de revisados
los archivos de obligaciones de los contribuyentes el señor arriba mencionado
NO ADEUDA a la presente fecha por ningún concepto a la Municipalidad del Cantón
"La Joya de los Sachas"

Atentamente,

CERTIFICADO VALIDO POR 15 DÍAS

.....
TESORERO (A) MUNICIPAL





**CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA "BENJAMÍN CARRIÓN"
NÚCLEO DE ORELLANA**

Oficio N° 067-2018 CCE BC NO
Francisco de Orellana, abril 17 de 2018

Señor
Tlgo. Rodrigo Román
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JOYA DE
LOS SACHAS
Presente.-

De nuestra consideración:

Reciba un fraterno y afectuoso saludo, deseándole éxitos en las funciones que desempeña diariamente.

La Casa de la Cultura Núcleo de Orellana en el año 2010 propone crear la Extensión Cultural del Cantón Joya de los Sachas, conforme establece la normativa de ese entonces. No obstante la directiva de ese periodo no tuvo continuidad en su gestión. Con la aprobación de la Ley Orgánica de Cultura aprobada en el año 2016, conforme el artículo 151 segundo párrafo y con el nuevo modelo de gestión institucional de la CCE se dio paso a una nueva reestructuración donde las extensiones culturales pasaron a ser Sedes Cantonales, con la elección de las nuevas directivas, dando cumplimiento la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de funcionamiento de los núcleos provinciales de la CCE.

Señor Alcalde, con el firme compromiso de promover las diversas actividades encaminadas al fortalecimiento artístico cultural en el Cantón Joya de los Sachas, hemos visto la urgencia de contar con un espacio físico para el fomento y difusión del arte y la cultura, por tal motivo solicitamos muy comedidamente su autoridad a través de la Municipalidad nos apoye con la donación de un terreno de la Lotización Joya Amazónica, lote 01 de la manzana 11 Sector 15, donde se construirá el edificio de la Sede Cantonal de la Joya de los Sachas.

Por la atención favorable que se digne en dar a la presente, nos suscribimos de usted, con sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente,

Ing. Nicolás Paucar
DIRECTOR PROVINCIAL
CCE NÚCLEO DE ORELLANA

Ing. Pedro Gualpa

COORDINADOR DE LA SEDE CANTONAL
DE LA CCENO JOYA DE LOS SACHAS

Artista Mery Armijos
PRIMER VOCAL PRINCIPAL DEL
DIRECTORIO DE LA CCE BC NO

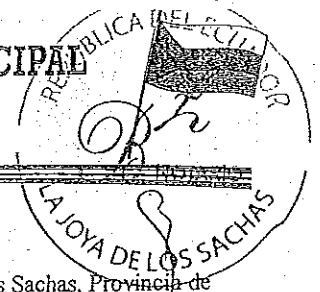
RECEPCIÓN
LA JOYA DE LOS SACHAS
17 ABR 2018 RECIBIDO
HORA: 11:42
NOMBRE: Clara G
OBSERVACIONES: # 137

Joyita
Trámite Pendiente
18-04-2018



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



RESOLUCIÓN No. 084-C-GADMCJS-2018.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, en sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 24 de agosto del 2018, a las 09H00, adoptaron la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Dentro del QUINTO, punto del Orden del día, se trató sobre el ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME No. GADMCJS-PS-129-2018, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2018, SUSCRITO POR LA ABG. LILIANA ROJAS HENAO, PROCURADOR SINDICO SUBROGANTE, EN REFERENCIA AL CAMBIO DE CATEGORIA DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, USO AREA COMUNAL DEL LOTE DE TERRENO No. 01, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN JOYA AMAZÓNICA, MANZANA 11, SECTOR 15, PARROQUIA Y CANTÓN A JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, A BIEN INMUEBLE PÚBLICO DE USO PRIVADO.

- Que, La constitución de la República del Ecuador, vigente establece:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD determina entre sus objetivos lo siguiente:

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, los concejos municipales tienen "la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

- Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

- Que, el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa".

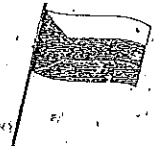
- Que, el artículo 323 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello".

40. COPIA
Concejo Municipal
24-08-2018
me



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



- Que, consta el oficio No. 067-2018 CCE BC NO, de fecha 17 de abril del 2018, suscrito por el Ing. Nicolás Paucar, Director Provincial de CCE Núcleo de Orellana, quien solicita al Tecnólogo Rodrigo Román Galarza, Alcalde del GADMCJS, con el fin de promover diversas actividades encaminadas al fortalecimiento artístico cultural en el cantón La Joya de los Sachas, necesitan contar con un espacio físico para el fomento y difusión del arte y la cultura, por lo que solicitan se les done un terreno de la Lotización Joya Amazónica, lote 01, de la manzana 11, Sector 15, donde se construirá el edificio de la Sede cantonal de la Joya de los Sachas.

- Que, consta el Informe Jurídico No. 096-PS-GADMCJS-2018, de fecha 29 de junio del 2018, suscrito por el Dr. Marco Fuel Portilla, Procurador Síndico en el cual recomienda se ponga a conocimiento del Concejo Municipal, para que de considerarlo conveniente, se autorice la donación del bien inmueble solicitado, por el Ing. Nicolás Paucar, en calidad de Director Provincial de CCE Núcleo de Orellana, del bien inmueble detallado en el informe jurídico.

- Que, consta el Informe Jurídico No. GADMCJS-PS-129-2018, de fecha 17 de agosto del 2018, suscrito por la Abg. Liliana Rojas Henao, Procurador Síndico Subrogante de la Dirección de Gestión de Asesoría Jurídica, quien pone a conocimiento del señor Alcalde el CAMBIO DE CATEGORIA DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, USO AREA COMUNAL DEL LOTE DE TERRENO No. 01, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN JOYA AMAZÓNICA, MANZANA 11, SECTOR 15, PARROQUIA Y CANTÓN A JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, A BIEN INMUEBLE PÚBLICO DE USO PRIVADO

Por lo expuesto el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por votación unánime:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL INFORME No. GADMCJS-PS-129-2018, DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2018, SUSCRITO POR LA ABG. LILIANA ROJAS HENAO, PROCURADOR SINDICO SUBROGANTE, EN REFERENCIA AL CAMBIO DE CATEGORIA DE BIEN INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO, USO AREA COMUNAL DEL LOTE DE TERRENO NO. 01, UBICADO EN LA LOTIZACIÓN JOYA AMAZÓNICA, MANZANA 11, SECTOR 15, PARROQUIA Y CANTÓN A JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, A BIEN INMUEBLE PÚBLICO DE USO PRIVADO, CON LA CONDICIÓN DE QUE SI NO CONSTRUYEN EN EL BIEN INMUEBLE DETALLADO PARA LOS FINES PERTINENTES QUE SE REALICE LA DONACIÓN, EN UN PLAZO DE DOS AÑOS SE REVERTIRÁ EL BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese y remítase la documentación original al Procurador Síndico, para el cumplimiento de la presente resolución.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 24 días del mes de agosto del 2018.

Lo certifico.-

**Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
SECRETARIO GENERAL (E)
DEL GADMCJS.**

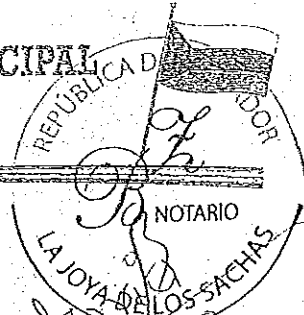


GADMO LA JOYA DE LOS SACHAS
SECRETARÍA JURÍDICA
RECIBIDO POR: *Liliana Rojas Henao*
N° DE FOJAS: *20 originales*
FECHA: *20-08-2018* HORA: *16:45*
OBSERVACIONES:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 956



INFORME Nro. GADMCTS-PS-129-2018

DE: ABG. LILIANA JEANETH ROJAS HENAO.
PROCURADOR SÍNDICO SUBROGANTE.

PARA: TLGO. RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA.
ALCALDE DEL GADMCTS.

ASUNTO: DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE

FECHA: 17 DE AGOSTO DEL 2018

Secretaría de Concejo
sesión 20-08-2018

Con la finalidad de proceder con lo dispuesto en la Resolución Administrativa No. 077-C-GADMCTS-2018 de fecha 20 de julio de 2018, en la cual el Concejo Municipal resuelve autorizar la donación del bien inmueble signado con el número 01, ubicado en la Lotización Joya Amazónica, manzana 11, sector 15, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, Provincia Orellana, a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana, por lo que presento a usted el siguiente informe:

1.- BASE LEGAL:

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

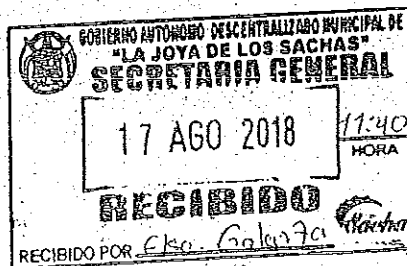
Art. 423.- Cambio de categoría de bienes.- Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

Los bienes de dominio público de uso público podrán pasar a la categoría de adscrito al servicio público, y solo excepcionalmente a la categoría de bienes de dominio privado, salvo las quebradas con sus taludes y franjas de protección, los esteros y los ríos con sus lechos y sus zonas de remanso y protección; parques, canchas, zonas de reserva e instalaciones que se encuentren al servicio directo de la comunidad.

Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público.

Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



GADMCJS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento.

En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

2.- CONCLUSIÓN

De la norma citada se desprende que previo a realizar la donación el Concejo Municipal autorice a la Dirección de Gestión de Planificación se realice el cambio de categoría del bien inmueble de dominio público, uso área comunal del lote de terreno antes descrito, a un bien inmueble público de uso privado, conforme lo determina el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

3.- RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto Señor Alcalde, me permito recomendar que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su análisis y aprobación el cambio de categoría del bien inmueble signado con el número 01, ubicado en la Lotización Joya Amazónica, manzana 11, sector 15, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, Provincia Orellana, con la finalidad de continuar con el trámite de donación autorizado por el Concejo a favor de la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana.

Atentamente,



Abg. Liliana Jeaneth Rojas Heñao.
PROCURADOR SÍNDICO SUBROGANTE
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GADMCJS.

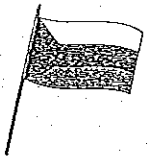
Elaborado por: Abg. Magaly C.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



GADMCJS

RESOLUCIÓN No. 077-C-GADMCJS-2018.

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana, en sesión Ordinaria de Concejo realizada el día 20 de julio del 2018, a las 09H00, adoptaron la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

Dentro del SÉPTIMO, punto del Orden del día, se trató sobre que: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO No. 096-PS-GADMCJS-2018, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2018, SUSCRITO POR EL DR. MARCO FUEL PORTILLA, PROCURADOR SÍNDICO, EN EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA DE SER CONVENIENTE LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SOLICITADO POR EL ING. NICOLÁS PAUCAR, DIRECTOR PROVINCIAL CCE NUCLEO DE ORELLANA.

- Que, La constitución de la República del Ecuador, vigente establece:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana", en concordancia con los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad jerárquica, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación

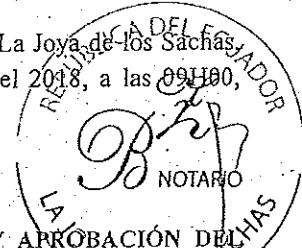
- Que, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD determina entre sus objetivos lo siguiente:

- Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que, los concejos municipales tienen "la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

- Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones".

- Que, el literal t) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, son atribuciones del Concejo Municipal: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa".

- Que, el artículo 323 primer inciso del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un sólo debate y serán



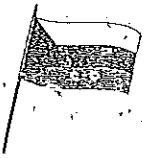
AB. E. ...
Hecho y
31-07-2018

Alba ...
18 originales
26-07-2018
c4 H37



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”.

-Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe en el Art. 436.- **Autorización de transferencia.-** Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

- Que, consta el oficio No. 067-2018 CCE BC NO, de fecha 17 de abril del 2018, suscrito por el Ing. Nicolás Paucar, Director Provincial de CCE Núcleo de Orellana, quien solicita al Tecnólogo Rodrigo Román Galarza, Alcalde del GADMCJS, con el fin de promover diversas actividades encaminadas al fortalecimiento artístico cultural en el cantón La Joya de los Sachas, necesitan contar con un espacio físico para el fomento y difusión del arte y la cultura, por lo que solicitan se les done un terreno de la Lotización Joya Amazónica, lote 01, de la manzana 11, Sector 15, donde se construirá el edificio de la Sede cantonal de la Joya de los Sachas.

- Que, consta el Informe Jurídico No. 096-PS-GADMCJS-2018, de fecha 29 de junio del 2018, suscrito por el Dr. Marco Fúel Portilla, Procurador Síndico en el cual recomienda se ponga a conocimiento del Concejo Municipal, para que de considerarlo conveniente, se autorice la donación del bien inmueble solicitado, por el Ing. Nicolás Paucar, en calidad de Director Provincial de CCE Núcleo de Orellana, del bien inmueble detallado en el informe jurídico.

Por lo expuesto el Concejo Municipal del Cantón La Joya de los Sachas, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 57 literal a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por votación unánime:

RESUELVE:

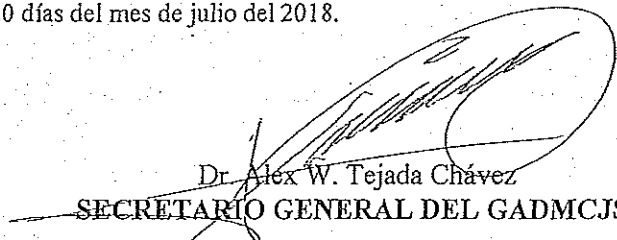
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL INFORME JURÍDICO No. 096-PS-GADMCJS-2018, DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2018, SUSCRITO POR EL DR. MARCO FUEL PORTILLA, PROCURADOR SÍNDICO, EN EL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA DONACIÓN DEL BIEN INMUEBLE DETALLADO EN EL MENCIONADO INFORME EN FAVOR DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORINA NUCLEO DE ORELLANA, REPRESENTADA POR EL ING. NICOLÁS PAUCAR, DIRECTOR PROVINCIAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DONACIÓN EN LA QUE DEBERÁ CONSTAR QUE SI EN EL PLAZO DE 2 AÑOS NO HA SIDO ESTE BIEN INMUEBLE OCUPADO PARA LOS FINES PERTINENTES DE LA CASA DE LA CULTURA ECUATORINA NUCLEO DE ORELLANA, ESTA MENCIONADA DONACIÓN DEBERÁ SER REVOCADA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE CON LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL PROCURADOR SÍNDICO, DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Joya de los Sachas, a los 20 días del mes de julio del 2018.

Lo certifico.-


Dr. Alex W. Tejada Chávez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMCJS.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996

INFORME Nro. 096-PS-GADMCJS-2018

DE: DR. MARCO ANTONIO FUEL PORTILLA / PROCURADOR SINDICOS
PARA: TNLGO. RODRIGO FABIÁN ROMÁN GALARZA / ALCALDE DEL GADMCJS
ASUNTO: INFORME DE DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE
FECHA: 29 DE JUNIO DEL 2018

En atención al Memorando N° SG-E-GADMCJS-2018-1462 de fecha 19 de abril del 2018, suscrito por el Secretario General, con relación a la solicitud presentada por la Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana, presento a usted el siguiente informe:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Con Oficio N° 067-2018-CCE BC NO de fecha 17 de abril del 2018, el Ing. Nicolás Paucar en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL CCE NÚCLEO DE ORELLANA, solicita que se les done un lote de terreno signado en el número 01, ubicado en la Lotización Joya Amazónica, manzana 11, sector 15, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, Provincia Orellana.

1.2.- Mediante Certificación N° GADMCJS-UAC-2018-022-RPC de fecha 27 de abril del 2018, el Arq. León Cabay, en calidad de Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros (ENC.), en el que indica que una vez revisada la base del Sistema de Gestión ERP-CABILDO-Módulo Catastros, se constató que el lote 01, manzana 11, sector 15, lotización Joya Amazónica, se registra como a continuación se detalla: Titular: GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS; Clave Catastral: 220350011501100100000000; Zona: Urbana; Uso/Ocupación: Área Comunal/Área parque; Tenencia: Propietario; Superficie: 5.423,78m²; Escritura: No; Dominio: Público; Avalúo de la edificación: USD 00,00; Avalúo del Terreno: USD 48.868,26; Valor de la Propiedad: USD 48.868,26.

1.3.- Con Memorando N° 0072-RP-GADMCJS-2018, el Dr. Aurelio Orozco en calidad de Registrador de la Propiedad del cantón La Joya de los Sachas, emite certificado del lote de terreno número 01, ubicado en la Lotización Joya Amazónica, manzana 11, sector 15, parroquia y cantón La Joya de los Sachas, Provincia Orellana.

1.4.- Con fecha 19 de junio del 2018, emite Informe Técnico N°061-JS-DGP, el Arq. Jorge Sánchez, en el que indica que una vez que se ha procedido a la inspección en sitio se verifica que es factible la donación y adjunta la respectiva planimetría.

2.- BASE LEGAL:

2.1.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

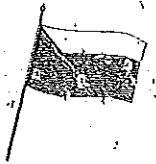
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial Nº 996



los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

2.2.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (LOSNCP)

Art. 58.8.- Adquisición de bienes públicos. Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas, traslado de partidas presupuestarias o de activos. En caso de que no haya acuerdo la entidad pública que expropia procederá conforme esta Ley. Para su trámite se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.

3.- CONCLUSIONES:

3.1.- De acuerdo a la Certificación Catastral y Registral se determina que el lote solicitado corresponde a una área comunal de propiedad del GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS.

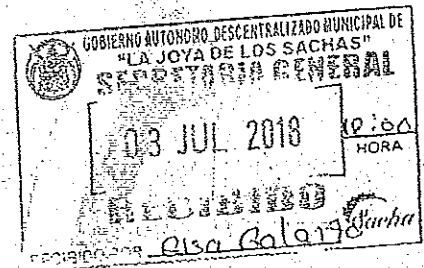
3.2.- De la norma citada se desprende que la donación únicamente procede entre instituciones del sector público.

3.3.- De acuerdo al Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es facultad del Concejo, acordar y autorizar la donación del bien inmueble requerido por la Casa de la Cultura.

4.- RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto señor Alcalde, me permito recomendar se ponga en conocimiento del Concejo Municipal, para que de considerarlo conveniente, acuerde y autorice la donación del bien inmueble solicitado, por el Ing. Nicolás Paucar en calidad de DIRECTOR PROVINCIAL CCE NÚCLEO DE ORELLANA.

Atentamente,



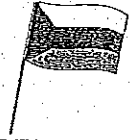
**Dr. Marco Antonio Fuel Portilla
PROCURADOR SÍNDICO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GADMCJS.**
Elaborado por: Ab. Magaly C.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**

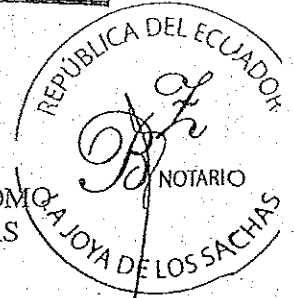
Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Informe Técnico No. 061 - JS - DGP
La Joya de los Sachas, 19 de Junio del 2018

Arquitecto
Luis Pincha

DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS
Presente.-



De mi especial consideración:

De conformidad a su sumilla insertada en memorando No. GADMCJS-DP-2018-606-M de fecha 24 de Mayo del 2018, respecto a la solicitud para que se les done un lote de terreno urbano signado con el N° 01, manzana 11, sector 15, para la construcción de la sede de la extensión cultural de la Joya de los Sachas, suscrito por su Director Provincial CCE Núcleo de Orellana el Ing. Nicolás Paucar, al respecto me permito informarle lo siguiente:

Una vez que se ha procedido a la Inspección en sitio se verifica que en la Manzana 11, lote 01 es factible donar el área de terreno solicitado y luego del levantamiento Planimétrico realizado por el Topógrafo del GADMCJS Milton Godoy se adjunta plano (Levantamiento Planimétrico Barrio Joya Amazónica Plano lote 01, manzana 11) que contiene dimensiones y linderos del lote para ayudar con la solicitud hecha por el Director Provincial CCE Núcleo de Orellana el Ing. Nicolás Paucar y según la ficha catastral tiene las siguientes características:

Lote: 01
Manzana: 11.
Sector: 15 (Barrio Joya Amazónica)
Clave catastral: 220350011501100100000000

Linderos y dimensiones.

Norte.- Con calle Pachakutik en 14.47 mts;
Sur.- Con calle Amazonicos en 81.09 mts;
Este.- Con calle Río Sacha en 114.71 mts,
Oeste.- Con calle Linea de Alta Tensión en 123.01 mts;
Superficie Total: 5423.78 m2

Con estos antecedentes, recomiendo se atienda lo solicitado.

Atentamente,

Arq. Jorge Sanchez E.
ANALISTA DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO URBANO.

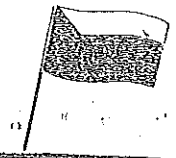
Remite a juicio

20 JUN 2018



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



Certificación N° GADMCJS-UAC-2018-022-RPC

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO JEFE DE LA UNIDAD DE AVALÚOS Y CATASTROS (ENC.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA, EN ATENCIÓN AL MEMORANDO N° GADMCJS-DP-2018-477-M, SUSCRITO POR EL ARQ. WILLIAM FERNANDO CAIZATO GUAMBA, DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN (ENC), EN EL CUAL HACE REFERENCIA AL OFICIO N° 067-2018 CCE BC NO. SUSCRITO POR EL ING. NICOLAS PAUCAR, DIRECTOR PROVINCIAL CCE NUCLEO DE ORELLANA.

CERTIFICA QUE:

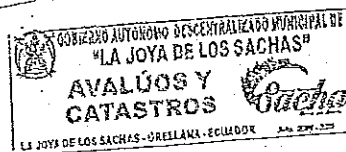
Revisada la base del Sistema de Gestión ERP-CABILDO – Módulo Catastros se constató que el lote 01, manzana #11, sector #15, lotización Joya Amazonica, se registra como a continuación se detalla:

Titular:	GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS		
Clave Catastral:	220350011501100100000000	Zona:	Urbana
Uso/ocupación:	Área comunal/ Área Parque		
Ubicación:	La Joya de los Sachas-lotización Joya Amazónica zona # 01, sector # 15, manzana # 011, lote # 001; Dirección: Calle Pachakutik y Calle Amazónicas		
Superficie:	5,423.78 m ²	Escritura:	No (ART. 479 COOTAD)
Tenencia:	Propietario	Dominio:	Público
Avalúo de la edificación:	USD	00,00	
Avalúo del terreno:	USD	48,868.26	
Valor de la propiedad:	USD	48,868.26	

Valor de la propiedad de acuerdo a "la ordenanza que regula la formación de los catastros prediales urbanos, la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos Bienio 2018-2019")

Lo certifico

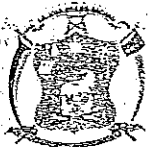
[Handwritten signature]
Arq. León Cárdenas,
Jefe de la Unidad de Av. y Catastros (Enc.)
Elaborado: Me/Lx



[Handwritten notes and stamps]
Remite a Juan de
27 de abril de 2018
12/16
S. Pineda

La Joya de los Sachas, 27 de abril de 2018





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN "LA JOYA DE LOS SACHAS"
Provincia de Orellana - Ecuador

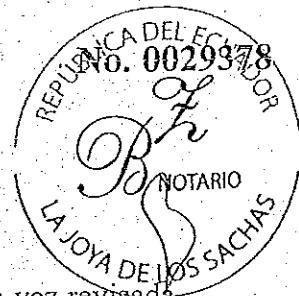
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

ESPECIE VALORADA



CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES

SOLICITUD PARA: ESCRITURA DONACIÓN



El suscrito Jefe de la Unidad de Avalúos y Catastros (E), certifica que una vez revisada la base del Sistema catastral municipal y los catastros físicos año 2018 del cantón se constata que el/la señor/a:

Propietario/poseionario:

Apellidos y Nombre: GADMC LA JOYA DE LOS SACHAS
CC/Pasaporte: 1560001590001

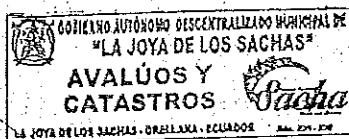
Solicitante/Donatario:

Apellidos y Nombre Casa de la Cultura Ecuatoriana
"Benjamín Carrión" Núcleo de Orellana
CC/Pasaporte: 1768101300001

Clave Catastral: 220350011501100100000000
Superficie: 5.423,78 m²
Predio: Urbano
Ubicación: Lote #001, Manzana #011, Sector #15, Zona #01
Cantón: La Joya de los Sachas
Parroquia: La Joya de los Sachas
Barrio/lotización: Barrio Joya Amazónica
Avalúo Edificación: USD. 00,00
Avalúo Terreno USD. 48.868,26
Valor de la propied. USD. 48.868,26

Observaciones: Ninguna.

Lo certifico

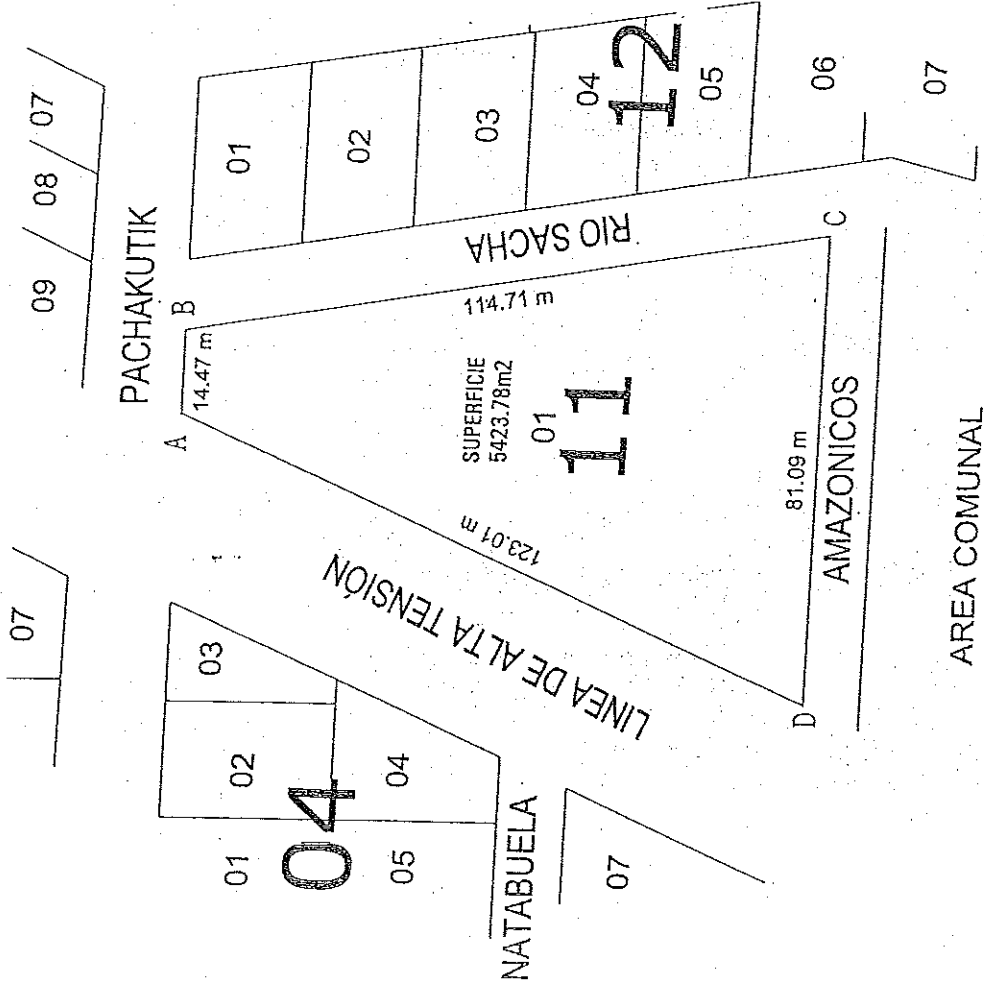


Arq. León Cabay
Jefe de la Unidad de Av. y Catastros (Enc.)
Elaborado: Moreira Eduardo

La Joya de los Sachas, 05 de diciembre de 2018

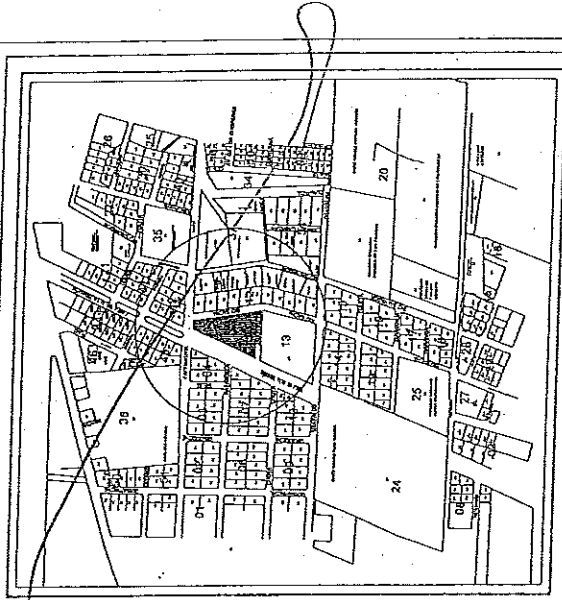
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO

PLANO GEOREFERENCIADO



PROVINCIA: ORELLANA
 CANTON: LA JOYA DE LOS SACHAS
 PARROQUIA: LA JOYA DE LOS SACHAS
 BARRIO: JOYA AMAZONICA
 MANZANA: 11
 LOTE: 01 (AREA VERDE)

UBICACION



GOBIERNO MUNICIPAL
 LA JOYA DE LOS SACHAS
 ADM. 2014-2019
 DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION



CONTIENE

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
 AREA VERDE BARRIO JOYA AMAZONICA

LEVANTAMIENTO Y DIBUJO
 GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL
 "LA JOYA DE LOS SACHAS"
TOPOGRAFIA
 LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR
 REG. 3097-2007

ESCALA
 1:2500 EN A4

FECHA
 19/04/2018

ARCHIVO
 area verde-joya

LEVANTADO POR:
 TOPOGRAFO MICTON J. GONZALEZ
 INGENIERO MUNICIPAL DE LA JOYA DE LOS SACHAS
 DIVISION DE GESTION DE PLANIFICACION

OBSERVACION:

PLANIMETRIA VALIDA COMO LINEA DE FABRICA

V	C O O R D E N A D A S	
	Y	X
A	9.966.094.5875	292.301.0060
B	9.966.094.2316	292.315.4730
C	9.965.980.5978	292.331.1798
D	9.965.982.5922	292.250.1182
A	9.966.094.5875	292.301.0060

SISTEMA DE PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 DATUM GEOCENTRICO UTILIZADO: WGS_84
 ZONA: 18 HEMISFERIO: SUR

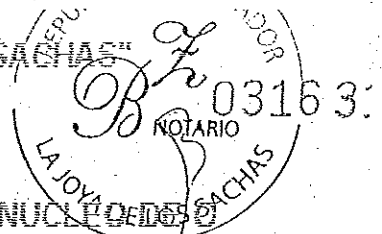
LOTE	SUR		ESTE		SUPERFICIE
	NORTE	ESTE	NORTE	ESTE	
01	14.47 m CON CALLE PACHAKUTIK	81.09 m CON CALLE AMAZONICOS	114.71 m CON CALLE RIO SACHA	123.01 m CON RED ELECTRICA DE ALATA TENSION	5423.78m ²

CUADRO GENERAL DE AREAS Y LINDEROS DEL PREDIO

GAD MUNICIPAL DEL CANTON "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Dirección: Av. Los Fundadores sin
y Jaime Roldos Aguilera Fono: 052999-152 / 052999-153

TITULO DE CREDITO



CONTRIBUYENTE : CASA DE LA CULT. ECUAT. BENJAMIN CARRION NUCLEO DE O

RUC/Cédula : 1768101300001 Ciu : 61045 Clave : 326157 Nro. Emisión : 1195828

ALCABALAS

Correspondiente : 2018 - 12

Dirección contribuyente : BARRIO 20 DE MAYO CANTON FSCO. DE C

Número / Componente	Valor
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	1,00

Subtotal :	**** 1,00
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 1,00

Descripción : EXONERACIONES INSTITUCIONES PUBLICAS
Tipo de Transpaso : DONACION, V. Compra 48868,26, Detalle
DONACION DE UN TERRENO URBANO CLAVE
203500115011001000000000 SUPERFICIE 5,42
AVALUO 48.868,26 (SE EXONERA POR SER INSTITUCION

Fecha de Impresión 05-12-2018 15:00:52

Número de Pago : 195244

Fecha Emisión : 05-12-2018

Fecha Obligación : 31-12-2018

Fecha de Pago : 05-12-2018

JEFE DE RENTAS
SAAVEDRA GONZALEZ CHARLES ALVARO
EXAMENADO
CAJA RECAUDACION
05 DIC 2018
ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

GAD MUNICIPAL DEL CANTON "LA JOYA DE LOS SACHAS"

Dirección: Av. Los Fundadores sin
y Jaime Roldos Aguilera Fono: 052999-152 / 052999-153

TITULO DE CREDITO

031631

CONTRIBUYENTE : CASA DE LA CULT. ECUAT. BENJAMIN CARRION NUCLEO DE O

RUC/Cédula : 1768101300001 Ciu : 61045 Clave : 326160 Nro. Emisión : 1195931

UTILIDAD A LA PLUSVALIA

Correspondiente : 2018 - 12

Dirección contribuyente : BARRIO 20 DE MAYO CANTON FSCO. DE C

Número / Componente	Valor
UTILIDADES	1,00

Subtotal :	**** 1,00
Desc. :	**** 0,00
Recargo :	**** 0,00
Interés :	**** 0,00
	**** 1,00

Descripción : , Detalle: DONACION DE UN TERRENO URBANO
CLAVE 220350011501100100000000 SUPERFICIE 5,42
AVALUO 48.868,26 (SE EXONERA POR SER INSTITUCION
PUBLICA)

Fecha de Impresión 05-12-2018 15:00:53

Número de Pago : 195244

Fecha Emisión : 05-12-2018

Fecha Obligación : 31-12-2018

Fecha de Pago : 05-12-2018

JEFE DE RENTAS
SAAVEDRA GONZALEZ CHARLES ALVARO
EXAMENADO
CAJA RECAUDACION
05 DIC 2018
ORIGINAL PARA CONTRIBUYENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DE ORELLANA



Francisco de Orellana - Orellana - Ecuador

TITULO DE CREDITO

FECHA: 2012-12-05 USD 0.00 N° 0045566

SEÑOR RECAUDADOR PROVINCIAL

Sirvase cobrar al señor(a): CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BEI

El valor de: CERO con 00/100

- Aprobación de planos, presupuestos e inspecciones para los avances y las recepciones de obra
- Elaboración de contratos y convenios
- Otorgamiento de certificados de no adeudar al Gobierno Provincial
- Concesión de copias fotostaticos de la Ordenanzas provinciales
- Certificados o copias fotostaticas de documentos
- Calificación de Proveedores y Contratistas
- Pliegos
- Tazas de Rodaje
- Alcabalas ALCABALAS

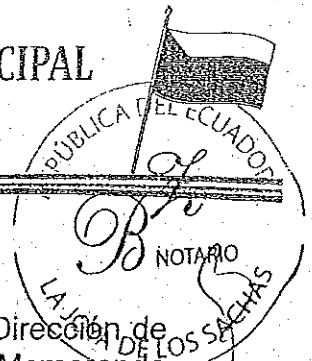
TESORERO

RECUADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS

Fundado el 09 de agosto de 1988 - Registro Oficial N° 996



La Joya de los Sachas, a 09 de mayo de 2018.

A petición del Dr. Marco Antonio Fiel Portilla, Procurador Síndico Dirección de Gestión de Accesoría Jurídica, quién solicita mediante Memorando Nro.GADMCJS-PS-2018-332-M, de fecha 08 de mayo del 2018, una ficha Registral, del lote No. 01, manzana 11, sector 15, zona 01, Lotización Joya Amazónica, el infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón La Joya de los Sachas, Provincia de Orellana; en legal forma;

CERTIFICA.- Que, revisados los archivos, libros índices, del Registro de la Propiedad del cantón Joya de los Sachas, se ha constatado que bajo el No, 14 del tomo 01, de fecha 21 de abril del 2009, protocolizado 21 de abril del 2009, en la Notaria del cantón Joya de los Sachas, se encuentra registrados los Planos y resolución debidamente aprobados por parte del Consejo Municipal de este cantón, de la Lotización Joya Amazónica, dentro de la cual se encuentran el lote No.01, de la Manzana "11", considerado como área verde parque de uso publico y comunales a favor de la Municipalidad, constituyéndose estos documentos titulo de dominio sobre estas áreas. Así mismo lo expresa el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, que textualmente dice: "**Artículo 479.- Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades.-** Las autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaria y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos. Dichas áreas no podrán enajenarse."

La Joya de los Sachas, a 09 de mayo de 2018.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
"LA JOYA DE LOS SACHAS"
Dr. Aurelio Orozco Bastidas
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
LA JOYA DE LOS SACHAS - ORELLANA - ECUADOR



ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 162362867

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES	102	AÑO	104	No. DE FAMILIARIO QUE SE RECIPIE
12		2018			
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	203	CUIDAD				
1768101300001		CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMIN CARRIÓN NÚCLEO DE ORELLANA		FRANCISCO DE ORELLANA					
204	PARROQUIA	205	CALLE PRINCIPAL	206	NÚMERO	207	INTERSECCIÓN	208	TELÉFONO
PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	QUITO	S/N	POMPEYA	2860640					

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	211	CUIDAD				
1712111226		NICOLAS PAUCAR PILAMUNGA		FRANCISCO DE ORELLANA					
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN	216	TELÉFONO
PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA	QUITO	S/N	JORGE RODRIGUEZ	2860524					

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE)	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE)										
219	ESTADO CIVIL	220	No. HEREDEROS	221	No. LEGATARIOS	222	TESTAMENTO	1	2	NO	223	NOTARIA	No.
224	FECHA DE FALLECIMIENTO	DD/MM/AA	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO	DD/MM/AA	226	NOTARIA	CANTÓN					
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)										

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CÉDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	232	CUIDAD				
1560001590001		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS		LA JOYA DE LOS SACHAS					
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN	237	TELÉFONO
LA JOYA DE LOS SACHAS	AV. LOS BUNDAJORES	S/N	JAJME ROLDOS AGUILERA	2699153					
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES	241	NOTARIA	No.	
		1.00	1.00					1.00	
242	FECHA DE ESCRITURA	DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	244	NOTARIA	No.	CANTÓN	
06/12/2018			1				1.00	LA JOYA DE LOS SACHAS	

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	48868.26	48868.26
VEHÍCULOS	313	0.00	0.00
MEJAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	0.00	0.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	0.00	0.00
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	0.00	0.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
		SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338	48868.26

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	0.00
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	0.00
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
		SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página


SRIDEC2018000272791

871716580231

06-12-2018

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA.		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	497	0.00							
DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	498	0.00									
800 CÁLCULO DEL IMPUESTO											
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.I.)	CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADA 399-499-497-498	801	48858.26								
	DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	0.00								
	BASE IMPONIBLE 801-802	803	48858.26								
	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899	0.00								
	900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO										
PAGO PREVIO	901	0.00									
TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902	0.00									
INTERÉS POR MORA	903	0.00									
MULTAS	904	0.00									
TOTAL PAGADO 902+903+904	999	0.00									
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO	905	USD	0.00								
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO	907	USD	0.00								
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente.			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2018000272791	871716580231	06-12-2018	2